

Ley N° V-0792-2011

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

**MODIFICA PARCIALMENTE EL LÍMITE INTERDEPARTAMENTAL DE LOS
DEPARTAMENTOS CHACABUCO Y JUNÍN**

- ARTÍCULO 1°.-** Modificar parcialmente el Límite Interdepartamental de los departamentos Chacabuco y Junín, previsto en la Ley N° V-0106-2004 (5490 *R) “División Política Departamental de la provincia de San Luis”, conforme al Plano que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-
- ARTÍCULO 2°.-** Facúltese al Poder Ejecutivo a proceder, por intermedio de la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales a la realización de la comprobación de los hechos físicos existentes con las coordenadas tomadas como referencia para la fijación de la nueva línea definitoria de límites entre departamentos y la descripción de la poligonal resultante de los departamentos Chacabuco y Junín.-
- ARTÍCULO 3°.-** La línea definitoria de límite resultante a que hace referencia el Artículo anterior, se proyecta cartográficamente en sentido Oeste - Este y empalma el Límite Interdepartamental (Chacabuco-Junín) en la coordenada $X=3586043.3432$, $Y=6404517.2744$ y finaliza en la coordenada $X=3601715.1559$, $Y=6406430.8452$. Las coordenadas son georreferenciadas en el sistema POSGAR '94, proyección Gauss Krüger Faja 3.-
- ARTÍCULO 4°.-** La nueva línea definitoria de límites, se describe como se encuentra graficada en el Anexo I del presente: comienza al Este de los padrones 3834 y 3833 de Receptoría Merlo (lado 4-19 del plano de mensura 6/28/01). Luego continúa hacia el Este delimitando al Norte a los padrones 5914 (lado L-K plano 11021) padrón 379, 483, 604 en su lado Norte. Luego se gira hacia el Norte, delimitando al Este los padrones 12610, 12608, 4093, 11301, 11303, 11305, 11306, 11307, 11308 (lado G-A del plano 6/225/04). Luego vira hacia el Este y delimita al Norte con el padrón 9778 (lado 4-3 del Plano 6/33/00). Luego gira hacia el Sur delimitando al Oeste los padrones 11280 y 11281 del plano 6/225/04 lado C-D). Luego vira hacia el Este delimitando al Norte el padrón 9778 del plano 6/33/2000 (lado 2-14), hasta interceptar la Ruta Provincial N° 1; recorre por ésta hasta alcanzar el vértice D del plano 6/86/09, desde este vértice el límite gira hacia el Este delimitando al Norte los padrones 926964, 926963, 926962, 926961, 926960, 926959, 926958, 926957 del plano 6/86/09 lado D-C), luego el padrón 265 del plano 6/194/02 (lado 3-2) y el padrón 900559 hasta finalizar en la coordenada $X=3601715.1559$ $Y=6406430.8452$, límite con la provincia de Córdoba. Todos los padrones citados corresponden a la Receptoría Merlo.-
- ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese a la Justicia Electoral Nacional y Provincial sobre lo dispuesto en la presente Ley.-
- ARTÍCULO 6°.-** La presente Ley comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-
- ARTÍCULO 7°.-** Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil once.-

Lic. GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Ing. Agrón. JORGE RAÚL DIAZ
Presidente
Cámara de Senadores
San Luis

Prof. MIRTHA BEATRIZ OCHOA
Secretaria Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

ANEXO I

